



Oberá - Misiones, 04 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / N° 3046

-Expte N° 022/2022-

Ref.: "Aprobando Resolución N° 359 - Departamento Ejecutivo Municipal - y Pliego de Condiciones - Licitación Servicio Público de Pasajeros de la Ciudad".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Resolución N° 359 de fecha 04 de febrero de 2022 mediante la cual se efectúa el llamado a Licitación Pública N° 01/2022 del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá;

QUE, conforme las atribuciones y deberes que le otorga la Carta Orgánica Municipal al Intendente Municipal, eleva el Pliego de bases y condiciones generales y particulares para el proceso licitatorio del Servicio Público de referencia,

QUE, el proceso licitatorio público, cuyo inicio marca la Resolución del Ejecutivo Municipal, tiene como objetivo principal el bienestar general del usuario del servicio público que se concesionará oportunamente, el cual únicamente se logra mediante el razonable ejercicio del poder de policía municipal, fiscalizando y controlando la forma, eficiencia, regularidad y calidad del servicio, todo ello sin olvidar que, el bienestar general es uno de los ideales supremos que inspiraron la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes Resolución N° 359 de fecha 04 de febrero de 2022, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual se efectúa el llamado a Licitación Pública N° 01/2022 para la concesión del "Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá", la que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza. -





ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01 /2022 dispuesta por la Resolución N° 359 de fecha 04 de febrero de 2022 del mencionado Departamento Ejecutivo, para la concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá. -

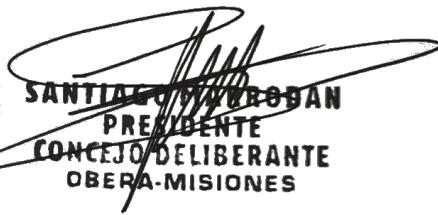
ARTÍCULO 3º: APROBAR en todas sus partes el Pliego de bases y condiciones generales para el proceso licitatorio del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá el que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 4º: APROBAR en todas sus partes el Pliego de condiciones particulares y específicas técnicas para el proceso licitatorio del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá, el que como Anexo III forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 5: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.-


DRA. MÀRCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO V. VIROBAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ-MISIONES



ANEXO I



Oberá, Misiones, 04 de febrero de 2022.

RESOLUCION - N° 359

REF: LLAMADO A LICITACION PUBLICA N°
01/2022 – TRANSPORTE DE COLECTIVO
URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD
DE OBERA

VISTO: Las facultades normadas por el artículo 136 incisos 18, 26 de la Carta Orgánica Municipal, y, el contrato de concesión de servicio público de transporte urbano automotor de pasajeros de la ciudad de Oberá de fecha 30 de junio de 2003 con vencimiento el día 29 de noviembre del año 2022 en curso.

CONSIDERANDO:

QUE, resulta menester convocar a Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá.

QUE, el proceso licitatorio público, cuyo inicio marca la presente resolución, debe tener como objetivo principal el bienestar general del usuario del servicio público que se concesionará oportunamente.

QUE, el objetivo al que refiere el considerando precedente, únicamente se logra mediante el razonable ejercicio del poder de policía municipal, fiscalizando y controlando la forma, eficiencia, regularidad y calidad del servicio, todo ello sin olvidar que, el bienestar general es uno de los ideales supremos que inspiraron la Carta Orgánica Municipal.

QUE, resulta indispensable consignar la información de lugar, día, hora y precio para la adquisición de pliegos, lugar, día y hora de recepción de ofertas, lugar, día y hora de apertura de ofertas, así como demás plazos pertinentes para la correcta información a los eventuales oferentes e interesados en general.



POR ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en
uso de las atribuciones que le confiere la Carta
Orgánica Municipal;**

RESUELVE

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública N° 01/2022 para la concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá.

ARTICULO 2º: ESTABLECER las siguientes fechas, horarios y lugares para el proceso licitatorio: a) **Adquisición de pliegos:** Miércoles 09 de marzo de 2022 a partir de las 10 horas en el edificio de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá; b) **Cierre del período de adquisición de pliegos:** Viernes 18 de marzo de 2022 a las 12 horas; c) **Cierre del período para realizar ofertas:** Martes 24 de mayo de 2022 a las 10 horas en el edificio de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá; d) **Acto de apertura de ofertas:** Martes 24 de mayo de 2022 a las 12 horas en el edificio de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá; e) **Acto de lectura de dictamen técnico v Resolución de pre adjudicación e inicio de plazo para efectuar impugnaciones:** Lunes 06 de junio de 2022 a las 08 horas en el edificio de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá; f) **Plazo para efectuar impugnaciones:** Desde el martes 07 de junio de 2022 a las 07 horas, hasta el viernes 10 de junio de 2022 a las 09 horas en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá. g) **Acto de lectura de Resolución de impugnaciones y remisión al Concejo Deliberante para su tratamiento:** Miércoles 15 de junio de 2022 a las 09 horas en el edificio de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá. -----

ARTICULO 3º: FIJAR el precio para la adquisición de pliegos en la suma equivalente a quinientas (500) Unidades Fijas (UF) de conformidad a lo determinado por la Ordenanza General Tarifaria vigente. -----

ARTICULO 4º: APROBAR el Edicto para suficiente publicidad que forma parte de la presente como Anexo "I" y **ORDENAR** su publicación de conformidad a la normativa vigente. -----



ANEXO II



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo" CONCEJO DELIBERANTE DE OBERÁ

RECIBIDO		
Nº orden: 050	EX.PTE. Adj. Nº: 022/22	fecha: 05/03/22
presentó: J. Santos		D.N.S.: 829

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA: Nº 01/2022



APERTURA: Miércoles 24 de mayo de 2022, a las 12:00 horas en el Edificio Municipal situado en calle Jujuy 58 de la Ciudad de Oberá.

CONDICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1º: OBJETO: El Departamento Ejecutivo convocará a Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el Régimen Jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación del Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros (TCUP), de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, según las condiciones establecidas en el presente pliego y ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 2º: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA: El Departamento Ejecutivo Municipal anunciará y publicará el Llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial Municipal de Oberá, en el Boletín oficial de la Provincia de Misiones, y en dos (2) diarios de tirada provincial como mínimo, en todos los casos, por el plazo de tres (3) días y con una antelación que no podrá ser menor a sesenta (60) días corridos a la fecha de Apertura de las Propuestas.

ARTÍCULO 3º: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN: La contratación se realizará a través de un procedimiento de selección de antecedentes jurídicos, económico-financieros y oferta técnica, bajo la forma de una Licitación Pública Nacional.

ARTÍCULO 4º: PLEXO NORMATIVO: Constituyen el mínimo jurídico inderogable aplicable al Servicio de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá (en adelante "TCUP") desde el presente llamado a licitación pública hasta la culminación del Contrato de Concesión las siguientes normas: Constitución de la Nación Argentina, Constitución de la Provincia de Misiones, Carta Orgánica

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

Municipal de Oberá y demás normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que rijan la materia.

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"

ARTÍCULO 5º: DEFINICIONES: A los efectos de la aplicación e interpretación del presente pliego y de todo otro documento contractual de la concesión de Servicios Públicos de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se le asigna:

Terminología General del Llamado a Licitación Pública N° 01/2022:

- **Concedente y/o Poder Concedente y/o Municipio y/o Gobierno de la Ciudad indistintamente:** Es la Municipalidad de Oberá.

- **La Ciudad:** Es la Ciudad de Oberá.

- **La Provincia:** Es la Provincia de Misiones.

- **Oferente:** Es la persona jurídica que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, presenta una oferta a esta Licitación en el día y hora indicados en las cláusulas que se fijarán a continuación.

- **Oferta:** Es la propuesta presentada por el Oferente en esta Licitación. Es sinónimo del término Propuesta.

- **Adjudicatario:** Es el Oferente elegido por el Concedente mediante el Acto de Adjudicación de la Concesión.

- **CD:** Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá.

- **COM:** Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Oberá.

- **Pasajero:** Es la persona física que contrata el Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros para dirigirse de un lugar de la Ciudad a otro. Debe abonar la tarifa como contraprestación. Es sinónimo de usuario.

- **Órgano Licitante:** Es el Departamento Ejecutivo Municipal.

- **Autoridad de Aplicación:** Departamento Ejecutivo Municipal - Área de Movilidad Urbana.



- **Apertura:** Es el acto de apertura de las propuestas realizadas por los oferentes.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

 Jujuy 58  CPN3361FEC  (54) 3755 - 407019 / Fax 421113  @ www.obera.gov.ar  Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



- **Consulta:** Es cada aclaración solicitada por un Oferente respecto a los alcances de una disposición del presente pliego.

- **CAP:** Comisión de Análisis y Preadjudicación de la licitación.
- **TCUP:** Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros.
- **STCUP:** Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros.
- **MO:** Movilidad Urbana.
- **UF:** Unidades Fijas conforme a la Ordenanza General Tarifaria vigente.
- **IPK:** Índice Pasajero por kilómetro.

Terminología Específica de la Actividad:

- **Tarifa:** Es la contraprestación que el Adjudicatario recibirá por cada prestación realizada a un pasajero. Puede haber más de una Tarifa dependiendo de las condiciones del Pasajero y del Servicio. Será fijada por el Concejo Deliberante conforme artículo 111° inciso 18 de la COM.

- **Cuadro Tarifario:** Es un conjunto de tarifas fijadas por el Concedente durante la prestación de la concesión atendiendo a las condiciones del Pasajero y del Servicio. Lo fija el Municipio.

- **Tarifa técnica:** Es el valor técnico expresado en pesos que debe percibir el concesionario por cada validación del sistema o boleto y surge de la aplicación de: a) la ecuación polinómica de costos, b) el costo de movilizar una unidad durante un kilómetro de recorrido y c) el coeficiente pasajero transportado/kilómetro recorrido. El cálculo se realiza sin considerar ningún subsidio.

- **Cabecera:** Punto de inicio o de retorno de cada recorrido.

- **Carriles preferenciales:** Son espacios de circulación sobre la calzada donde se prioriza el tránsito vehicular del transporte público de pasajeros por automotor frente a otras modalidades de circulación.

- **Demanda:** Necesidad y requerimiento del servicio de transporte por parte del usuario o grupo de usuarios, puede ser analizada cuantitativa o cualitativamente, considerando la misma individualmente, por conjuntos poblacionales, por grupos de actividad o interés, por necesidades puntuales de la población.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"

- **Desplazamiento:** Está constituido por todos los movimientos y recorridos de un usuario o grupo de usuarios desde un origen a un destino.

- **Frecuencia:** Cantidad de oportunidades en que una unidad rodante afectada al TCUP sale de la cabecera de una traza/recorrido en un día determinado. Puede variar según las características del día: laborable, feriado, fiesta patronal u otras circunstancias.

- **Horarios:** Hora fija de salida, paso y retorno correspondiente a cada frecuencia.

- **Hora de inicio:** Hora de partida del primer servicio del día.

- **Hora pico/punta:** Franja horaria diaria de máxima demanda del STCUP.

- **Hora valle:** Franja horaria diaria de demanda moderada del STCUP. Se encuentra entre horas pico.

- **Horario nocturno:** Horarios fijos de salida, paso y retorno entre las 23:00 horas de un día y las 05:00 horas del día siguiente.

- **Intervalo:** Lapso entre dos unidades consecutivas de una misma línea que circulan en el mismo sentido y observados en un punto determinado del recorrido.

- **Kilometraje total de una vuelta:** Suma de distancias de recorridos de ida y regreso, medidos en kilómetros.

- **Línea urbana:** Línea cuyo recorrido inicia, finaliza y retorna dentro del ejido urbano de la Ciudad de Oberá.

- **Línea de transporte troncal:** Traza o recorrido que estructura el sistema de circulación de unidades y pasajeros a través de las principales avenidas y calles de la ciudad.

- **Línea de transporte circular:** Traza o recorrido de circunvalación que vincula los distintos barrios sin pasar por el centro geográfico de la Ciudad.

- **Parada:** Espacio destinado al ascenso y descenso de pasajeros.

- **Parque móvil:** Unidades afectadas por el concesionario a la prestación del STCUP.

- **Parque móvil asignado a un servicio específico:** Unidades afectadas por un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda y condiciones de servicio predeterminadas.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 @ www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



- **Pasajeros totales transportados:** Es la sumatoria de todos los pasajeros transportados durante un período de tiempo determinado.

- **IPK – índice pasajero por kilómetro:** Es un coeficiente, resultado del cociente entre: los pasajeros totales transportados y los kilómetros totales recorridos. Se toman en un período de tiempo determinado común a ambas variantes.

- **Punta de línea:** Punto del recorrido, preferentemente ubicado en las Cabeceras, en el cual el personal de conducción realiza una parada de descanso entre vueltas.

- **Puntos de conexión:** Son los puntos dentro de la red en los que confluyen dos o más líneas y pueden estar dotados de más información y confort que el resto de las paradas.

- **Recorrido:** Trayectos preestablecidos a recorrer por el Concesionario mediante las unidades afectadas al STCUP, la autoridad de aplicación las identifica con letras o números para diferenciar cada uno de los mismos.

- **Tiempo de espera del pasajero:** período de tiempo transcurrido entre frecuencias, tomado en un lugar determinado del recorrido.

- **Tiempo de espera del chofer:** tiempo transcurrido entre el horario de llegada y retorno en la Cabecera.

- **Tiempo de vuelta:** Período de tiempo que se insume para realizar un recorrido completo.

- **Tiempo total:** Tiempo de vuelta incluido tiempo de espera.

- **Transbordo:** Acción de un pasajero al combinar dos líneas de ómnibus del STCUP.

- **Unidad de transporte:** Cada uno de los vehículos habilitados, también llamadas unidades rodantes, afectados al transporte de pasajeros.

- **Tarifa subsidiada:** Toda tarifa menor a la Tarifa Técnica.

- **Tarjeta de pago:** Tarjeta de pago electrónico - Tarjeta Sin Contacto - Tarjeta prepaga de viajes.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE OBERÁ

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"

ARTÍCULO 6º: REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES: Podrán participar de la licitación personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego, cuyo objeto deberá ser adecuado a la licitación. La duración de las mismas (personas jurídicas) en ningún caso podrá ser inferior al período de concesión. El oferente deberá acreditar que cuenta con antecedentes comprobables en la prestación de Servicios Públicos de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros en la Provincia de Misiones o en otra jurisdicción de la Nación según corresponda.

ARTÍCULO 7º: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE: No será aceptado como oferente:

- A. Los inhabilitados por condena judicial firme.
- B. Los quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- C. Las empresas en las que actúen como directores o administradores agentes o funcionarios que pertenezcan a la administración pública municipal en cualquiera de sus formas de contratación y/o hayan formado parte de la misma durante los dos (2) últimos años anteriores a la fecha del llamado a licitación.
- D. Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimiento a la condena.
- E. Las personas jurídicas que presten o hubieren prestado servicios de transporte de pasajeros en jurisdicción nacional, provincial o municipal en los últimos diez (10) años y hayan sido sancionados con la rescisión por su culpa del permiso o concesión, la revocación de la habilitación precaria o la paralización de los servicios; o hayan recibido sanciones por incurrir en abandono de servicios o transferencia de permisos no autorizados.

El Oferente deberá acompañar una declaración jurada en la que manifieste no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

ARTÍCULO 8º: ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS: El análisis y la evaluación de ofertas estarán a cargo de una Comisión de Análisis y Pre Adjudicación. La decisión final de Pre adjudicación y Adjudicación de la Licitación corresponderá al Concedente mediante los Departamentos Ejecutivo y Legislativo respectivamente. La Comisión de Análisis y Adjudicación podrá requerir

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



aclaraciones de los oferentes que no impliquen modificar la oferta formulada ni alterar el principio de igualdad entre los oferentes, quienes deberán suministrar los informes en un plazo de cinco (5) días hábiles desde su notificación.

ARTÍCULO 9º: COMISIÓN DE ANÁLISIS Y PREADJUDICACIÓN.

CONSTITUCIÓN: La Comisión de Análisis y Preadjudicación estará constituida por el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo Municipal o abogado con matrícula vigente designado por el mencionado Órgano de Gobierno; por el titular del Área de Movilidad Urbana; por tres (3) concejales del Departamento Deliberativo, correspondiendo uno (1) a la mayoría y dos (2) a la minoría política del Concejo, y por el Defensor del Pueblo de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 10º: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA: No serán consideradas admisibles aquellas ofertas que:

A. Se aparten o pongan condiciones al pliego, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes, salvo que el pliego particular lo permita. No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

ARTÍCULO 11º: CARTA DE PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN: La Carta de Presentación a la Licitación, que deberá encabezar la documentación contenida en el sobre o caja de la oferta, se ajustará a lo que se establezca al respecto en el Pliego de Condiciones Particulares, debiendo contener como mínimo la siguiente información:

A. Datos completos (Nombre y apellido, DNI, CUIT y domicilio real) de las personas físicas que integran el órgano de administración de la persona jurídica oferente según corresponda a su naturaleza constitutiva, con expresión de los cargos que detentan.

B. Domicilio legal constituido en la Ciudad de Oberá.

C. Nombre del Representante Legal.

D. Determinación de la participación porcentual de cada firma en la persona jurídica que se presenta en la oferta para los casos de uniones, fusiones, agrupaciones de

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 @ www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"

empresas autorizadas por el marco normativo vigente en la materia, u otras formas. Atento a la Ley Nacional 27.442-Ley de defensa de la competencia.

ARTÍCULO 12°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Oberá hasta dos (2) horas antes del día y hora fijados para la apertura del acto licitatorio, en el lugar determinado en la Resolución que llame a la Licitación Pública N° 01/2022, donde se otorgará constancia de recepción de los sobres o cajas. No se tomarán en cuenta las ofertas recibidas con posterioridad al día y hora fijados, y/o fuera del lugar determinado por la Resolución que llame a la Licitación Pública N° 01/2022. Las ofertas se presentarán por duplicado. El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación, que conforme a este Pliego deberá acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original y duplicado. Deberán estar contenidas en sobre o caja, que se entregará perfectamente cerrado y sin membrete, con la identificación de la licitación, indicando fecha, hora y lugar de apertura, debiendo llevar la siguiente inscripción:

"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE OBERÁ - PROVINCIA DE MISIONES" FECHA DE APERTURA: Miércoles 24 de mayo de 2022 a las doce (12) horas. LUGAR: Edificio Municipal situado en calle Jujuy 58 de la Ciudad de Oberá. FECHA Y HORA MAXIMA DE RECEPCIÓN: Miércoles 24 de mayo de 2022 hasta las diez (10) horas inclusive."

La documentación presentada en sobre o caja cerrada, se colocará en dos sobres, cerrados y lacrados identificados como SOBRE N° 1 y SOBRE N° 2. Las ofertas recibidas se enumerarán correlativamente en el orden de recepción. Tanto la propuesta como la documentación adjunta, deberán presentarse firmadas y foliadas en todas sus hojas por el representante legal del oferente, en forma correlativa desde el inicio hasta el final de la presentación, precedida por un índice. Asimismo, la documentación técnica deberá ordenarse por grupo al que se postula. Todos los importes deberán expresarse en pesos. Los estados contables deberán estar

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 @ www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE OBERÁ

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



certificados por contador público, legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción que corresponda y presentarse conforme a las normas técnicas legales vigentes. Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos y testaciones deberán ser debidamente salvadas.

ARTÍCULO 13°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas y leídas en acto público en el lugar, día y hora fijado en la Resolución de llamado a licitación, en presencia del Intendente Municipal, funcionarios que integran la Comisión de Análisis y Pre Adjudicación y los interesados que lo deseen. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuera feriado o inhábil por cualquier motivo, éste tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior a la misma hora y lugar. De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, la cual será leída y firmada por los funcionarios antes mencionados, y los oferentes mediante sus representantes legales. Sólo se considerarán las propuestas presentadas en cumplimiento de los plazos y formas establecidos en la Resolución de llamado a Licitación Pública N° 01/2022 y detallados en el art. 12 del presente. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirán pedidos de aclaración o explicación que interrumpan el acto. Las impugnaciones al acto de apertura de ofertas deberán realizarse en el mismo momento y hasta las nueve (09) horas del día siguiente hábil a la apertura de la licitación, debiendo abonarse por las mismas la suma equivalente a doscientas unidades fijas (200 UF) en los términos de la Ordenanza General Tarifaria vigente. Solo se admitirán impugnaciones efectuadas por los oferentes. De las mismas se dejará constancia en acta. Deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan. Las impugnaciones comprendidas en el artículo 20° de las bases y condiciones generales, al acto de apertura de ofertas o al acto licitatorio no fundadas o aquellas insignificantes o carentes de importancia que a juicio de la Comisión de Análisis y Pre Adjudicación hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la Adjudicación, harán pasible a quién las haya formulado de la pérdida de su garantía de oferta, comprendida en el Artículo 17° de las bases y condiciones Generales.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo,
de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación
del Turismo"

ARTÍCULO 14º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El plazo de mantenimiento de la propuesta será de ciento ochenta (180) días corridos desde la apertura. Si vencido dicho plazo no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas y se les devolverá la garantía de afianzamiento.

ARTÍCULO 15: CONSULTAS Y MODIFICACIONES: Todo adquirente del pliego que considerase que existen discrepancias u omisiones en la documentación licitatoria o en la información suministrada, o que pueda tener dudas respecto a los requerimientos y/o al alcance de la licitación, podrá requerir aclaración por escrito al Ente Licitante, con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de apertura de ofertas. Tales requerimientos serán contestados antes de los quince (15) días corridos previos a la apertura de ofertas, mediante circulares que se remitirán a cada uno de los adquirentes del Pliego al respectivo domicilio legal constituido en la Ciudad de Oberá, sin indicar la procedencia de cada consulta que se responde. El Ente Licitante podrá, de oficio, suministrar información ampliatoria a la de los pliegos y efectuar revisiones, agregados o supresiones de los documentos licitatorios, lo que será notificado por circular a cada uno de los adquirentes del Pliego antes de los quince (15) días corridos previos a la fecha de Apertura de Ofertas. Los adquirentes podrán requerir aclaraciones a las modificaciones indicadas en el párrafo anterior hasta diez (10) días corridos antes de la Apertura de Ofertas. Dichos requerimientos serán contestados por circular con una antelación de hasta cinco (5) días corridos a la Apertura de Ofertas. El Ente Licitante no asumirá responsabilidad alguna por declaraciones o interpretaciones dadas por sus funcionarios y agentes, que no sean notificadas por circular a los Oferentes. La emisión de circulares no producirá efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de ofertas, salvo que el Ente Licitante excepcionalmente se expida en contrario.

ARTÍCULO 16º: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES: La adquisición del pliego será requisito indispensable para la formulación de ofertas. Su valor será en Pesos Argentinos el equivalente a quinientas Unidades Fijas (500 UF), conforme Ordenanza Tarifaria

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



vigente, el cual se deberá abonar en la caja de la Tesorería de la Municipalidad de Oberá. La constancia del recibo extendido para la obtención del pliego, se agregará al expediente de la licitación pública. Los pliegos podrán retirarse desde el Área de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Oberá sito en calle Buenos Aires N°59 de la ciudad de Oberá, primer piso, en el horario de 08.00 a 12.00 hs desde el día jueves 09 de marzo del 2022 y hasta el día viernes 25 de marzo a las 12 horas inclusive.

ARTÍCULO 17º: GARANTÍA: Los proponentes deberán afianzar sus propuestas por un importe de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), la fianza podrá constituirse de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal.
- b) Mediante fianza bancaria.
- c) Mediante pagaré a la vista suscripto por el oferente y con la firma de un garante de suficiente solvencia económica, cuya aceptación estará supeditada al criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.
- d) Constitución real de garantía.
- e) Póliza de seguro de caución otorgada por Institución legalmente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación a entera satisfacción del Ente Licitante.

La garantía constituida estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta, constancia de la cual deberá adjuntarse a la misma propuesta propiamente dicha. Será reintegrada a los oferentes mediando las siguientes circunstancias:

- A. Una vez firmado el contrato con el adjudicatario y entregada por éste la garantía de cumplimiento de contrato.
- B. En caso de decidir el oferente retirar su propuesta, habiendo notificado al Ente Licitante tal decisión con no menos de treinta (30) días corridos de antelación al vencimiento del acto de apertura de los sobres.

Lugar y Fecha:

Firma y Sello del Proponente:



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"

C. En caso de no haber resultado seleccionada la oferta, como resultado del análisis y evaluación de su sobre o caja, cumplido el plazo mínimo de mantenimiento de oferta normado por el artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

D. En caso de dejarse sin efecto o declararse desierta la licitación o el concurso.

ARTÍCULO 18°: FACULTAD DE RECHAZAR LAS OFERTAS: El organismo concedente podrá rechazar cualquiera de las ofertas, sin que los adjudicatarios tengan derecho a exigir indemnización alguna en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no sean acompañadas de las garantías respectivas.
- b) Cuando contengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas.
- c) Cuando no hayan constituido domicilio legal en la Ciudad de Oberá.
- d) Cuando no mantenga la oferta en el plazo establecido en el llamado.
- e) Cuando incumplan al menos uno de los requisitos y condiciones establecidos por el Concedente.
- f) Cuando impongan cualquier otra condición que se aparte del pliego de condiciones y cláusulas especiales.

ARTÍCULO 19°: IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en la licitación se verifique uno o más casos de coincidencia en las condiciones técnicas ofrecidas, se tomarán en cuenta para la definición de la adjudicación las pautas especiales en que el oferente desarrollará la prestación, en particular su compromiso con los derechos de los usuarios, el derecho ambiental y otras pautas a las que libremente se comprometan los mismos con el Ente Licitante y la ciudadanía de Oberá.

ARTÍCULO 20°: PRE-ADJUDICACIÓN: La Pre-adjudicación será resuelta dentro del plazo que se establezca en la Resolución de llamado a Licitación Pública N° 01/2022, y notificada personalmente a todos los oferentes quienes quedan citados por la presente y convocados al efecto al Edificio Municipal sito en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá el día lunes 06 de junio a las 08 horas. Las actuaciones del expediente de Pre-adjudicación se pondrán a disposición de los oferentes para su vista, quienes podrán presentar impugnaciones a la Pre-adjudicación ante la

Lugar y Fecha:

Firma y Sello del Proponente:

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 @ www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



Comisión de Análisis y Pre - adjudicación, debiendo ésta emitir resolución a tal efecto en el término determinado en la Resolución de Llamado a Licitación. Cumplido ello, el Departamento Ejecutivo remitirá el expediente completo al Concejo Deliberante a fin de que proceda a la adjudicación propiamente dicha.

ARTÍCULO 21°: ADJUDICACIÓN: La Adjudicación será resuelta por Ordenanza del Concejo Deliberante a la propuesta que estime más conveniente, estableciendo el plazo máximo para la suscripción del contrato pertinente, previa presentación de la garantía de cumplimiento de contrato. La Adjudicación será notificada por medio fehaciente y documentada.

ARTÍCULO 22°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El Adjudicatario garantizará el cumplimiento del contrato mediante una garantía, que será constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 17 del presente pliego, a la orden del Ente Licitante, por el monto equivalente a 3 Unidades de menor antigüedad de la flota a disposición.

ARTÍCULO 23°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La garantía de cumplimiento de contrato le será devuelta al concesionario a la extinción de la Concesión, deducidos los importes por indemnizaciones por daños y perjuicios, multas o cualquier otra deuda a cuyo pago se encuentre obligado.

ARTÍCULO 24°: COSTO DE LAS PRIMAS: El costo de las primas, así como todo impuesto, recargo, intereses, o gastos necesarios para la plena vigencia de las garantías se entenderá compensando con la percepción de la tarifa y/o subvenciones aceptadas. En cualquier momento, el Concedente podrá exigir al Concesionario la exhibición de constancias que acrediten el pago puntual de las primas.

ARTÍCULO 25°: OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN: El Concesionario adoptará las medidas necesarias para que todos los servicios inherentes a la operación de la Concesión se presten en forma ininterrumpida y con el nivel de eficiencia requerido por el Pliego y la legislación vigente. La operación comprende, entre otras tareas, la percepción de las tarifas, debiéndose contar para ello con las instalaciones, equipos y personal necesarios. La conservación o mantenimiento del servicio

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo,
de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación
del Turismo"

comprende la ejecución de las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, la provisión de los móviles, instalaciones, y personal necesario para tal fin y la ejecución de todos los controles de calidad que se especifiquen en dicho Pliego.

ARTÍCULO 26°: PLAZO DE LA CONCESIÓN: El plazo de vigencia de la concesión será otorgado por un plazo de ocho (8) años, contados a partir de la firma del correspondiente contrato, pudiendo prorrogarse a su vencimiento previo acuerdo de las partes, por cuatro (4) años más y con previa fiscalización del servicio.

ARTÍCULO 27°: Producida la extinción anticipada, conforme a las estipulaciones de este pliego, el Concesionario estará obligado, a requerimiento del Departamento Ejecutivo a continuar con la prestación de los servicios por un plazo máximo de seis (6) meses de ocurrido la extinción del mismo. En este caso, el Departamento Ejecutivo, notificará al Concesionario de forma fehaciente con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación la obligación de dar continuidad a la prestación del servicio. En dicho lapso seguirán rigiendo todas las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato.

ARTÍCULO 28°: CONTROL DEL CONCESIONARIO: El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será fiscalizado en forma permanente por el concedente a través del área de Movilidad Urbana o la que el Departamento Ejecutivo pudiera determinar en el futuro, quedando facultado para instrumentar los procedimientos adecuados para el logro de las finalidades enunciadas. A través de dicha dependencia municipal se desarrollarán principalmente las relaciones entre el Concesionario y la Municipalidad de la Ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 29°: PENALIDADES: Las penalidades serán:

A. Por desistimiento de las ofertas: pérdida total de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento.

B. Por mora en la ejecución del contrato: multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la garantía de cumplimiento de contrato por cada siete (7) días o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso en el cumplimiento, se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 @ www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE OBERÁ

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



C. Por transferencia del contrato: Pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin autorización previa del Ente Licitante.

D. Por incumplimiento del Contrato: El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito previamente aceptadas, produce la pérdida de la garantía en los porcentajes que la Autoridad de Aplicación conforme a la legislación vigente determine.

ARTÍCULO 30°: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera afectar el cumplimiento del contrato, deberá ser comunicado de inmediato por escrito al Ente Licitante, acompañando los medios de prueba pertinentes.

ARTÍCULO 31°: SEGUROS: El adjudicatario tendrá a su cargo, en caso de siniestro con terceros, transportados y no transportados, el trámite ante la Compañía Aseguradora contratada por éste, siendo a su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguros.

ARTÍCULO 32°: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El contrato de Concesión podrá ser rescindido en los siguientes casos:

A. Por común acuerdo de las partes.

B. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, no pudiera cumplirse con el objeto del mismo.

C. Por decisión del Municipio en los siguientes casos:






1. Fraude o negligencia en perjuicio del Municipio.
2. Cuando el Concesionario no cumpliera con la calidad y/o continuidad en el servicio concesionado dentro del plazo fijado.
3. Reclamos reiterados y fundados por parte de los usuarios en la prestación del servicio.
4. Por infracción a las leyes impositivas y/o fiscales relacionadas con la prestación.
5. Por quiebra, concurso o inhabilitación del concesionario.
6. Incumplimiento del concesionario a la obligación de implementar el sistema SUBE y/o SUMO al inicio de la vigencia del contrato.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

 Jujuy 58  CPN3361FEC  (54) 3755 - 407019 / Fax 421113  @ www.obera.gov.ar  Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

ARTÍCULO 33°: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

La extinción de la Concesión puede ocurrir por:

- A. Vencimiento del plazo.
- B. Incumplimientos graves del Concesionario.
- C. Incumplimientos graves del Concedente.
- D. Quiebra o liquidación del Concesionario.
- E. Rescate de la Concesión o rescisión del Concedente por razones de oportunidad.

ARTÍCULO 34°: CONSECUENCIAS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN: Las consecuencias de la extinción serán las siguientes:

- A. Por culpa del Concesionario: Sin perjuicio de las multas que debiera afrontar, el Concesionario perderá totalmente las garantías constituidas. Asimismo, responderá por todos los daños y perjuicios que cause al Concedente.
- B. Por culpa del Concedente: Se pagará al Concesionario los daños y perjuicios directos, deduciendo del monto resultante los trabajos de operación y mantenimiento no efectuados y adicionando el valor no amortizado de los bienes incorporados a la Concesión que deban ser transferidos al Concedente.
- C. Sin culpa de las partes: sin perjuicio del pago del precio de la etapa cumplida, se extinguirá el contrato, sin penalidades para las partes, debiendo el Concedente pagar al Concesionario el valor no amortizado de los bienes incorporados a la Concesión que deban ser transferidos al Concedente.

ARTÍCULO 35°: DOMICILIO LEGAL: Los proponentes deberán constituir domicilio legal en la Ciudad de Oberá, considerándose válida toda documentación enviada al mismo. En caso de modificarse durante el plazo de vigencia del Contrato, el Concesionario estará obligado a comunicar tal circunstancia al Municipio en un plazo no mayor a 72 horas y en forma fehaciente.

ARTÍCULO 36°: JURISDICCIÓN: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación e interpretación del presente Pliego y de los contratos que como consecuencia del mismo se suscriban deberán estar precedidas por reclamo administrativo previo ante el área de Movilidad Urbana y luego mediante recurso jerárquico ante el jefe del Departamento Ejecutivo Municipal, agotando la

Lugar y Fecha:

Firma y Sello del Proponente:



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



vía administrativa y pudiendo optar por la vía contenciosa administrativa. Para todos los efectos legales del presente Pliego las partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de los Tribunales Competentes para la Municipalidad de Oberá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder.

ARTÍCULO 36°: CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones Generales, se regirán por las disposiciones legales vigentes, como también por las cláusulas del pliego de condiciones particulares.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fox 421113 www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



ANEXO III



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo,
de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación
del Turismo"






PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARTÍCULO 1° - OBJETO DE LA LICITACIÓN: Concesión del servicio público de transporte de colectivo urbano de pasajeros de la ciudad de OBERA, y ofertas destinadas a la prestación del servicio en cuestión en el Área Metropolitana de Oberá, sujetas a reglamentación y convenios futuros en conjunto con los demás municipios involucrados.

ARTÍCULO 2°: La propuesta de los Oferentes deberá guiarse para atender las finalidades del Departamento Ejecutivo Municipal y Legisladores de la Ciudad de Obera. **En particular se destaca que,** el crecimiento de las áreas urbana y suburbana de la Ciudad de Obera, sumadas a la consolidación de los asentamientos en áreas rurales pertenecientes al municipio, han generado la necesidad de incorporar mayor conectividad entre las personas y mayor accesibilidad de las personas a los servicios que brinda la Ciudad en el ámbito urbano. La implementación de un SISTEMA UNIFICADO DE MOVILIDAD OBERÁ (SUMO) "de" y "para" la Ciudad de Obera, ordenado y controlado por la Municipalidad de Obera se hizo necesario e inminente. En este sentido el SUMO en Obera es una línea de acción dentro del Plan Estratégico 2038, que promueve la movilidad sustentable y equitativa, a través de un modelo multimodal para un mejor desarrollo urbano y amigable con el ambiente. Esto permite el acceso al transporte urbano automotor a un colectivo de usuarios del SUMO bajo supervisión y vigilancia de su autoridad natural: el Municipio. Estas decisiones importan además la implementación de medidas adicionales como el establecimiento de un sistema de jerarquía vial que democratice el uso del espacio público favoreciendo la opción urbana de transporte de masas.

Lugar y Fecha:

Firma y Sello del Proponente:

 Jujuy 58  CPN3361FEC  (54) 3755 - 407019 / Fax 421113  www.obera.gov.ar  Oberá - Misiones - Argentina



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE OBERÁ

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



ARTÍCULO 3° - DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN: La concesión del servicio de transporte público urbano de pasajeros deberá cubrir los itinerarios de las treinta y dos (32) Líneas previstas como parte integrante de la red. -----

ARTÍCULO 4° - PLAZO DE LA CONCESIÓN: El plazo de la concesión será de ocho (8) años contados a partir de la fecha de la firma del contrato de concesión, pudiendo prorrogarse a su vencimiento previo acuerdo de las partes, conforme a lo previsto en el Art. 26° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 5° - VEHICULOS A UTILIZAR: Los vehículos a utilizar deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Se permitirá la incorporación de DOS (2) tipos diferentes de vehículos para la prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, clasificados según su capacidad, de acuerdo al siguiente detalle:
- *Tipo A:* Vehículos de VEINTE (20) a VEINTICUATRO (24) asientos para pasajeros.
- *Tipo B:* Vehículos de VEINTICINCO (25) a TREINTA Y SEIS (36) asientos para pasajeros.
- Se podrán contemplar excepciones a esta asignación en función de la variación de la demanda. Estas excepciones deberán ser autorizadas por la Autoridad de Aplicación, previo estudio de factibilidad correspondiente.
- Antigüedad de la flota individual y promedio: la antigüedad máxima admisible para cada una de las unidades pertenecientes a la totalidad del parque automotor durante el período de Concesión es de CATORCE (14) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido. Además, el promedio de antigüedad de la totalidad del parque automotor deberá regir por el siguiente cuadro:

Años de Contrato	Promedio Antigüedad
1	4
2	5 (+/- 0,5)
3	5 (+/- 0,5)
4	5 (+/- 0,5)
5	6 (+/- 0,5)

Lugar y Fecha:

Firma y Sello del Proponente:



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"

6	6 (+/- 0,5)
7	6 (+/- 0,5)
8	7 (+/- 0,5)

En caso de extender el plazo del contrato por 4 años más se debe tener en cuenta el siguiente cuadro.

Años de Contrato	Promedio Antigüedad
1	4
2	5 (+/- 0,5)
3	5 (+/- 0,5)
4	5 (+/- 0,5)
5	5 (+/- 0,5)
6	5 (+/- 0,5)
7	6 (+/- 0,5)
8	6 (+/- 0,5)
9	6 (+/- 0,5)
10	6 (+/- 0,5)
11	7 (+/- 0,5)
12	7 (+/- 0,5)

En caso de darse de baja unidades pertenecientes al parque automotor (ya sea por su antigüedad o cualquier otro motivo), las mismas deberán ser reemplazadas por unidades de antigüedad menor a la sustituida que cumplan con las especificaciones técnicas consignadas.

- Flota de reserva: será obligatoria la existencia de un parque móvil de reserva mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) del parque operativo ofrecido, para garantizar la eficiencia y continuidad de los servicios.
- Unidades adecuadas para personas con movilidad reducida: Como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) de las unidades deberá contar con piso bajo (Low

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



Entry), porcentaje que deberá aumentar en un DIEZ POR CIENTO (10%) por año hasta completar la totalidad de la flota. Complementos necesarios que permitan el ingreso y egreso de un usuario con sillas de ruedas. Al menos UNA (1) puerta de NOVENTA (90) centímetros de ancho libre mínimo. Al menos UN (1) espacios reservados y equipados para permitir el cómodo acceso de personas con movilidad restringida. Pulsador colocado a no más de UNO COMA VEINTE (1,20) metros de altura para solicitud de parada. El cumplimiento de dicho concepto tendrá injerencia directa al momento de solicitar la prórroga del contrato.

- Cartelería LED

- a) Frontal (en la parte externa del coche).
- b) Ramalera (frontal, en la parte interna del coche).

- Titularidad: Los oferentes deberán ser titulares de dominio de las unidades afectadas a la prestación. Las unidades que no sean propiedad del Oferente deberán ser objeto de contratos de alquiler, leasing, comodato, fideicomiso u otras modalidades contractuales, a favor de los mismos por el tiempo que dure la Concesión. En caso de propiedad, ésta deberá ser acreditada con título extendido por el Registro Nacional de Propiedad Automotor. De tratarse de otro de los contratos mencionados anteriormente, deberá acreditarse con el contrato respectivo con firma certificada por escribano público.

- Los vehículos que formen parte del parque móvil ofrecido, deberán contar con Sistema de Posicionamiento Global (GPS) incorporado, a costo del Municipio. La Autoridad de Aplicación tendrá el control total de los datos que proporcione el sistema, respetando la frecuencia que se determine con la finalidad de obtener la localización de cada una de las unidades del sistema en tiempo real. El concesionario deberá en modo colaborativo instalar y garantizar el funcionamiento del equipamiento provisto por el municipio para cada vehículo, realizando el mantenimiento necesario en caso de ser requerido por el Municipio. El equipamiento a incorporar es: Consola Micronauta M6, lector de

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"

tarjeta y DVR-Kit de cámaras. Una vez instalado el equipamiento, será verificado y precintado por la Autoridad correspondiente acompañando el acta que avale dicha instalación, pudiendo el Municipio realizar el mantenimiento del equipamiento cuando fuere necesario. Esto permite al Ejecutivo disponer toda la información de la flota y administración de la boletería por parte del mismo.

- Los vehículos a utilizar deberán contar con las Verificaciones Técnicas Vehiculares exigidas por la legislación vigente en la materia, con la periodicidad en ellas fijada.
- Todos los vehículos destinados a la prestación del servicio tendrán un color por tipo de servicio e idéntica tipografía, pudiendo solamente agregar algún logo que distingue el tipo de recorrido.
- Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente que la totalidad de los vehículos ofrecidos se encuentren provistos de limitador de velocidad, o en su caso, tacómetro, dispositivo para la apertura y cierre automático de puertas, y todo otro elemento de seguridad cuya incorporación y funcionamiento exijan las normas técnicas vigentes o que posteriormente se dicten.

ARTÍCULO 6º - PARQUE MÓVIL OFRECIDO: El listado de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, previsto en el Art. 5 del presente Pliego, deberá incluir:

- a) Detalle de las unidades a utilizar para la prestación del servicio, indicando mínimamente: tipo de vehículo, capacidad, modelo y características técnicas generales.
- b) Documentación respaldatoria emitida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor que acredite la propiedad a nombre del Proponente o el derecho de tenencia y uso. Para el supuesto de locación de las unidades a terceros u otra modalidad contractual, contrato vigente y/o compromiso formal a tal efecto.
- c) Pólizas de seguro vigentes para cada una de las unidades integrantes del listado

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



- d) En el caso de unidades 0Km. deberá acompañarse factura pro-forma o compromiso de adquisición, en el que consten las características de las unidades y el plazo de entrega previsto, el cual no podrá exceder los sesenta (60) días de la fecha prevista para dar inicio a la prestación del Servicio. En dicho caso, las unidades transitorias deberán cumplir las exigencias fijadas en el Art. 5º de este Pliego.
- e) Informe de ubicación de las unidades ofrecidas, para la inspección previa por parte del Municipio.

ARTICULO 7º - PERSONAL: A los fines de integrar la plantilla de personal, el Concesionario deberá incorporar al 80 % del personal que se encuentre trabajando en relación de dependencia con el actual concesionario al momento de finalizar la concesión, desempeñándose efectivamente como plantel operativo del actual Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, los que deberán ser incorporados bajo relación de dependencia con el adjudicatario. El presente artículo será de aplicación para el caso de que el actual concesionario no resulte adjudicatario de la mayoría de las líneas licitadas.

Los mismos deberán contar con los exámenes psico-físicos correspondientes actualizados. La presente prioridad quedará condicionada a la previa manifestación personal de interés por parte de los involucrados en continuar prestando servicio en el plantel del nuevo Concesionario. Si un operario no optase por la continuidad, deberá comunicar su decisión al actual concesionario a los efectos legales que pudieran corresponder. Si posteriormente pretendiese reingresar con el nuevo Concesionario no estará protegido por el sistema de prioridad en la selección ni acumulará antigüedad si llegase a ser admitido. -----

ARTICULO 8º - INMUEBLE: Deberá acreditarse con copia certificada del contrato o escritura pública según corresponda, la propiedad, adquisición, opción de compra en firme o locación, de un inmueble dentro de la ciudad de Oberá, destinado a la guarda, mantenimiento y aseo de todo el material rodante, así como para el funcionamiento de la administración de la firma. Para la guarda, mantenimiento y aseo podrá recurrirse a la tercerización de servicios debidamente contratados, de lo que deberá ser comunicado oportunamente al Municipio para su aprobación y aceptación.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 @ www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE OBERÁ

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"

ARTÍCULO 9º - GASTOS DEL SERVICIO: Serán por cuenta exclusiva del Concesionario todos los gastos de explotación, mantenimiento, higiene y conservación de los vehículos y demás instalaciones para el correcto cumplimiento del servicio. ----

ARTÍCULO 10º - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (exclusivamente aplica para Adjudicatario): El adjudicatario deberá constituir garantía según lo establecido en el artículo 22º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y bajo las modalidades previstas en el artículo 17º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Esta garantía deberá constituirse previo a la firma del Contrato de Concesión y deberá mantenerse inalterable durante la vigencia del contrato y/o eventual prórroga y respaldará el cumplimiento integral de las obligaciones del adjudicatario y el mantenimiento y/o reposición de los bienes de propiedad de la comuna entregados al concesionario. La Municipalidad podrá ejecutar la garantía constituida, afectándola al pago de las sumas adeudadas por cualquier concepto por el concesionario. En todos los casos en que se produjeran afectaciones personales y/o dominiales de la garantía real, el adjudicatario deberá integrar la diferencia hasta completar el monto dentro del plazo de quince (15) días de notificado, bajo pena de rescisión de contrato. -

ARTÍCULO 11º - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía le será devuelta al Concesionario a la extinción de la Concesión, previo pago de los importes por indemnizaciones, por daños y perjuicios, multas o cualquier otra deuda a cuyo pago se encuentre obligado, caso contrario se ejecutará la misma hasta cubrir la deuda. -----

ARTÍCULO 12º: El concedente dispondrá lo necesario para que a partir de la firma del contrato de Concesión queden totalmente prohibidas las operaciones de todas las empresas de servicio de autotransporte de pasajeros que operan bajo autorización provincial, nacional o internacional. De esta manera las unidades de transporte de pasajeros mencionadas deberán arribar, estacionar y egresar exclusivamente de la terminal de ómnibus de Oberá no teniendo permitido dichas unidades ni el ascenso ni el descenso de pasajeros durante su circulación dentro del Ejido urbano de OBERA. ----

ARTÍCULO 13º: Líneas Licitadas: El presente Llamado a Licitación pública involucra la totalidad de las Líneas diagramadas que forman parte del ANEXO I DOCUMENTACIÓN GRÁFICA y cuyos planos forman parte integrante del presente Pliego. Podrán hacerse

Lugar y Fecha:

Firma y Sello del Proponente:

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE OBERÁ

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



Ofertas parciales sobre la prestación del servicio que comprendan líneas ramales del STCUP, siendo facultad del concedente valorar para la adjudicación las ofertas que sean más beneficiosas para todo el sistema. -----

ARTÍCULO 14°: REQUERIMIENTOS GENERALES DEL SERVICIO. Los requisitos generales del servicio se deberán ajustar a los principios fijados en la Ordenanza de Regulación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE. URBANO AUTOMOTOR DE PASAJEROS de la ciudad de Oberá vigente al momento del período de cierre de plazo para realizar ofertas, y todas las particularidades establecidas en el presente Pliego de Licitación. -----

ARTÍCULO 15°: REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS: Cobertura territorial: La red del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO AUTOMOTOR DE PASAJEROS de Oberá estará integrada por nodos donde confluyen líneas urbanas que vinculan sectores de alta demanda con distintas áreas de la ciudad. Se entiende que la cobertura territorial está dada por las calles y avenidas por donde pasan las líneas urbanas, las paradas de ascenso y descenso de pasajeros, y su área de influencia, tomada desde las mismas hasta 200 (doscientos) metros a cada lado, pudiendo extender la misma a no más de 400 (cuatrocientos) metros. La red del SPTP tiene como objetivo cubrir toda el área urbana, alcanzando todos los barrios que conforman la ciudad y los puntos de atracción, ya sean dentro del área central o en otro punto de la ciudad. Asimismo, se deberá extender el servicio, a través de distintas líneas, a las áreas rurales con asentamientos consolidados y establecidos.

ARTÍCULO 16°: Cobertura horaria: Se entiende por cobertura horaria, el periodo de tiempo del día, donde se presta el SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO AUTOMOTOR DE PASAJEROS de forma regular. El SPTP deberá comenzar a las 05:00 horas y se deberá extender hasta las 23:00 horas del mismo día. Es de vital importancia incorporar servicios en las últimas horas del día a fin de dar respuesta a demanda específica identificada. Podrá variar de acuerdo con la estación del año. La cobertura horaria podrá ser modificada, según las normas establecidas en la Ordenanza Regulación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO AUTOMOTOR DE PASAJEROS. -----

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo,
de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación
del Turismo"

ARTÍCULO 17° - LINEAS-RECORRIDOS: El Concesionario deberá prestar servicio regular para las líneas urbanas que se detallan a continuación y en los anexos correspondientes:

LÍNEA TRONCAL (PUNTA ALTA) – NODO DE INTERCAMBIO PUNTA ALTA – NODO DE INTERCAMBIO CENTRO. Color de identificación: Celeste.

Por el término de 10 (diez) años, para cubrir el siguiente recorrido:

IDA (DE NDI CENTRO A EDT PUNTA ALTA) – Inicia en el nodo de intercambio Centro, sale por calle San Martín hasta llegar a Av. Libertad, continúa por Av. Libertad hasta doblar en calle Río Negro, llega hasta Av. Sarmiento donde dobla y continúa por la misma hasta llegar a calle Santiago del Estero, donde deberá continuar hasta el final donde corta con Av. Guayaba, continúa por esta misma hasta llegar a la calle Mora donde deberá doblar hacia calle Anchico hasta llegar a calle Código 513 e ingresar hacia estación de transferencia Punta Alta.

VUELTA (DE NDI PUNTA ALTA A EDT CENTRO) – Inicia en el nodo de intercambio Punta Alta, sale por calle Código 511, dobla en calle Anchico y continúa hasta llegar a la calle Mora, avanza por la calle Mora hasta llegar Av. Guayaba, sigue por Av. Guayaba llegando a Av. José Ingenieros, dobla por calle Jujuy hasta Larrea, dobla en Erasmie y continúa hasta Estrada, cruza la Av. Sarmiento, sigue por Buenos Aires, dobla en calle San Martín y se incorpora a la estación de transferencia Centro.

LÍNEA TRONCAL (AMERICAS) – NODO DE INTERCAMBIO AV. DE LAS AMERICAS – NODO DE INTERCAMBIO CENTRO. Color de identificación: Celeste.

Por el término de 10 (diez) años, para cubrir el siguiente recorrido:

IDA (DE NDI AMÉRICAS A EDT CENTRO) – Inicia en el nodo de intercambio Av. De Las Américas, sale por calle Olo Tomas Nielssen, toma la colectoras hasta incorporarse a Avenida De Las Américas, allí continúa hasta calle Santiago del Estero, dobla por calle Larrea, cruza la Av. José Ingenieros hasta calle Gustavo Erasmie, cruza Av. Gobernador Barreyro hasta calle Estrada, atraviesa la Av. Sarmiento por Bs As hasta Av. San Martín y se incorpora a la estación de transferencia.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



VUELTA (DE NDI CENTRO A EDT AMERICAS) – Inicia en el nodo de intercambio Centro, sale por calle San Martín hasta Av Libertad, dobla por calle Río Negro hasta llegar a Av. Sarmiento, allí sigue por Av Sarmiento – Av. de Las Américas hasta incorporarse a EDT AMERICAS por Olos Tomas Nielsen.

LÍNEA TRONCAL (TERMINAL) – NODO DE INTERCAMBIO TERMINAL – NODO DE INTERCAMBIO CENTRO. Color de identificación: Celeste.

Por el término de 10 (diez) años, para cubrir el siguiente recorrido:

IDA (DE NDI CENTRO A EDT TERMINAL) – Inicia en el nodo de intercambio Centro, sale por calle San Martín hasta llegar a Ralf Singer, dobla por misma y continúa hasta llegar a Av. Misiones, en 3 esquinas dobla hacia calle Fleming para incorporarse a Av. Italia y continúa hasta llegar a estación de transferencia Terminal.

VUELTA (DE NDI TERMINAL A EDT CENTRO) - Inicia en el nodo de intercambio Terminal, sale por Apóstoles Sur hacia calle Alecrin, dobla por calle Fleming hasta llegar a Av. Misiones, luego dobla por Av. Tucuman, continúa por Av. Tucuman hasta la calle Wilde, donde avanza hasta llegar a calle Córdoba, allí debe doblar hacia la izquierda por calle Córdoba hasta San Martín, donde continúa hasta incorporarse a estación de transferencia Centro.

LÍNEA TRONCAL (HOSPITAL) – NODO DE INTERCAMBIO HOSPITAL SAMIC – NODO DE INTERCAMBIO CENTRO. Color de identificación: Celeste.

Por el término de 10 (diez) años, para cubrir el siguiente recorrido:

IDA (DE NDI CENTRO A EDT HOSPITAL SAMIC) – Inicia en el nodo de intercambio Centro, sale por calle 9 de Julio hasta Córdoba, se incorpora a Av. Sarmiento, recorre la autovía hasta llegar a la colector para poder incorporarse a Av. Pincen para luego ingresar a estación de transferencia Hospital Samic.

VUELTA (DE NDI HOSPITAL SAMIC A EDT CENTRO) – Inicia en el nodo de intercambio Hospital Samic, sale por Av. Pincen hasta llegar a la Autovía continuando

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 @ www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

por Av. Sarmiento hasta llegar a calle Bs As, donde avanza 2 cuadras hasta calle San Martin y llega hasta la estación de transferencia Centro.

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"

ARTÍCULO 18° - PLANILLA DE HORARIO / FRECUENCIA DEL SERVICIO:






Las Propuestas deberán incluir Planillas de Horario, donde se indiquen las frecuencias del servicio y horarios de salida y finalización, a los efectos de una adecuada prestación del mismo, de acuerdo a las épocas del año y demás circunstancias determinantes. Se tendrá especial consideración con aquellas propuestas que ofrezcan frecuencias horarias más cortas y que garanticen recorridos y horarios de acuerdo a las necesidades de la población.

ARTÍCULO 19° FRECUENCIA Y HORARIOS: Las frecuencias y horarios se rigen por los principios básicos establecidos en la Ordenanza de Regulación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO AUTOMOTOR DE PASAJEROS vigente.

ARTÍCULO 20°: Para la presente Licitación se establece en el Anexo I – PLANOS Y PLANILLAS DE INDICADORES DE LÍNEAS URBANAS, para cada línea urbana un tiempo de recorrido, una frecuencia mínima y máxima según definición de horas punta/pico y horas valle, diferenciadas según variaciones diarias, estacionales y eventuales, y un tiempo de espera y tolerancia según sea correspondiente. No obstante, el Concesionario podrá presentar un diagrama de los horarios teniendo en cuenta la demanda y sus variaciones diarias, semanales, y estacionales. Los horarios deberán presentarse mínimo dos veces al año, en soporte digital, para su aprobación integral por la Autoridad de Aplicación teniendo en cuenta la demanda de cada horario y distribución de frecuencias incluyendo horarios en horas punta/pico y en horas valle como así también la optimización del uso de Parque Móvil. El Concesionario presentará la tabla horaria previa a la implementación de los servicios, la que deberá ser autorizada por la Autoridad de Aplicación quien determinará las fechas de vigencia de estos. Los horarios se comunicarán, por parte del Concesionario, en forma fehaciente a los usuarios, previo visado de la Autoridad de Aplicación, como también se exhibirán en lugares visibles como edificios públicos, centros vecinales, en los vehículos, estaciones

Lugar y Fecha:

Firma y Sello del Proponente:

 Jujuy 58  CPN3361FEC  (54) 3755 - 407019 / Fax 421113  @ www.obera.gov.ar  Oberá - Misiones - Argentina



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE OBERÁ

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



terminales y en una página web. La información deberá ser objeto de permanente actualización. -----

ARTÍCULO 21° - UNIDADES RODANTES: El parque automotor que se afecte al SPTP deberá ajustarse a lo establecido en la Ordenanza de Regulación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO AUTOMOTOR DE PASAJEROS. -----

ARTÍCULO 22°: Antigüedad de cada unidad rodante afectada al STPT y del Parque Automotor: Se regirá por la Ordenanza de Regulación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO AUTOMOTOR DE PASAJEROS y las disposiciones del presente pliego. -----

ARTÍCULO 23° - IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES: Se regirá por la Ordenanza de Regulación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO AUTOMOTOR DE PASAJEROS. El oferente indicará con qué unidades prestará el servicio, brindará todos sus datos identificatorios. El oferente deberá indicar un plan de inversiones, sea para la renovación de las unidades o para la incorporación de unidades por etapas en función a la Oferta de Líneas a servir. -----

ARTICULO 24° - DETERMINACIÓN DEL COSTO OPERATIVO: El Proponente deberá cotizar únicamente el valor del Peso por Kilómetro recorrido. Estableciendo los parámetros mínimos según tabla a continuación para el cálculo de la misma.

DATOS GENERALES (Para 12 meses)	
\$/lts.	GAS OIL Referencia
Unid.	Total de pasajeros transportados
km.	Recorrido productivo.
km.	Recorrido no productivo.
\$/km.	Asignación de subsidios por km recorrido
Pas./km.	Índice pasajero por km. Recorrido
Unid.	Unidades vehículos
Unid.	Dotación de personal de conducción

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....



COSTOS VARIABLES	
\$/Km.	Combustible.
\$/Km.	Lubricantes.
\$/Km.	Neumáticos.
\$/Km.	Lavado y engrase.
\$/Km.	Depreciación del material rodante.
\$/Km.	Reparación del material rodante.
\$/Km.	Otros(aclara).
COSTOS FIJOS DIRECTOS	
\$/Km.	Seguro.
\$/Km.	Patente.
\$/Km.	Inspección técnica vehicular.
\$/Km.	Personal de conducción.
\$/Km.	Otros(aclara).
COSTOS FIJOS INDIRECTOS	
\$/Km.	Personal administrativo.
\$/Km.	Personal de tráfico.
\$/Km.	Personal de mantenimiento.
\$/Km.	Capital invertido en mat. Rodante.
\$/Km.	Capital invertido en maquinas y herramientas.
\$/Km.	Capital invertido en inmuebles.
\$/Km.	Refuerzos y auxilios.
\$/Km.	Gastos Generales.
\$/Km.	Otros(aclara).
\$/Km.	Retribución a la gestión empresarial

ARTÍCULO 25° - TARIFAS Y FORMAS DE PAGO: En ningún caso el concesionario podrá percibir o recaudar directamente, importe alguno proveniente de las tarifas que se cobran al usuario por el servicio prestado, salvo que la Autoridad de Aplicación disponga lo contrario. El régimen de tarifas será el indicado en la Ordenanza de Regulación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO AUTOMOTOR DE PASAJEROS.

ARTÍCULO 26° - INFORMACIÓN AL USUARIO: El Concesionario deberá suministrar información al usuario en forma permanente y actualizada sobre la prestación de los servicios, con relación a los itinerarios, frecuencias, horarios, etapas, tarifas, días, horas y lugares de expendio de abonos y cualquier otra información que sea de interés a criterio de la Autoridad de Aplicación.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



Toda la información que brinde el Concesionario deberá ajustarse a las instrucciones y criterios que disponga la Autoridad de Aplicación, conforme el Manual de Legibilidad de la Red que forma parte de esta documentación Licitatoria.

ARTÍCULO 27º - INDICADORES DE CALIDAD Y GESTION: Cada Oferente deberá proponer un proceso de monitoreo y evaluación continua de su desempeño en la prestación del servicio. -----

ARTICULO 28º- EXIGENCIAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La Autoridad de Aplicación auditará en forma permanente el cumplimiento de los servicios concesionados. Podrá verificar, entre otros, los siguientes parámetros o indicadores, los que se enumeran a título meramente enunciativo y ejemplificativo:

- A. Kilómetros efectivamente prestados.
- B. Cumplimiento de los kilómetros autorizados.
- C. Monitoreo de velocidades máximas, velocidades medias, consumo de combustible
- D. Localización de eventos por GPS y transmisión de datos por GPRS.
- E. Desempeño de conductores.
- F. Cumplimiento de los horarios y frecuencias programadas y autorizadas.
- G. Cantidad y estado del Parque Móvil utilizado (propio y/o en leasing y auxilios).
- H. Resultado de las Revisiones Técnicas Obligatorias.
- I. Información al usuario actualizada.
- J. Cobro de las tarifas establecidas.
- K. Vigencia de los seguros obligatorios.
- L. Detención en los lugares establecidos como paradas para facilitar el ascenso y descenso a los usuarios.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 @ www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"

ARTÍCULO 29º - PROPUESTAS ALTERNATIVAS: En caso que se propongan variantes o alternativas que aporten mejoras a las condiciones básicas de la presente Licitación, deberán indicarse en forma expresa y clara, debiendo el Proponente proporcionar, en caso de poseer, los antecedentes o elementos probatorios de sus posibilidades para concretarlas en caso de ser aceptadas. -----

ARTICULO 30º - Evaluación DE LAS PROPUESTAS: El Departamento Ejecutivo seleccionará y pre adjudicará la Concesión a la Propuesta que se considere más conveniente al interés comunitario, tomando en consideración los elementos económicos y técnicos que integren las Propuestas, y las garantías que presenten las firmas para la prestación del servicio. -----

ARTÍCULO 31. AJUSTE DE LA RED ENTRE EL LLAMADO A LICITACIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA: La red de recorridos, los horarios y las frecuencias serán evaluados y aprobados por la Autoridad de Aplicación previo a su puesta en marcha. El Concesionario deberá efectuar aquellos ajustes que la Autoridad de Aplicación estime necesarios para adecuar la oferta a la demanda, con el objetivo de ofrecer un servicio de calidad y eficiencia. El resultado de la evaluación, más los ajustes pertinentes en caso de corresponder, serán obligatorios para el Concesionario.

Estos ajustes al servicio serán evaluados y/o adaptados durante toda la vigencia de la concesión, en ejercicio del ius variandi de la Administración. -----

ARTÍCULO 32º - DERECHOS Y DEBERES DEL PASAJERO/USUARIO: Los usuarios del servicio tendrán derecho a:

- Que los servicios observen correcta puntualidad;
- Que las condiciones de los vehículos sean de máxima higiene y limpieza;
- Que los vehículos tengan la mejor condición mecánica;
- Viajar sentados con el debido confort, o de pie sólo en casos excepcionales;
- Recibir el trato respetuoso y educado por parte del conductor de la unidad, y personal de inspección y control de la empresa.

Asimismo, deberán:

Lugar y Fecha:

Firma y Sello del Proponente:

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



- Atender a las indicaciones y/o recomendaciones del conductor y personal de inspección y control de la empresa;
- Observar una conducta respetuosa hacia el resto de los pasajeros;
- Abstenerse de causar daños intencionales en los vehículos;
- No atentar contra la limpieza y aseo de los vehículos.

ARTÍCULO 33º - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Sin perjuicio de las que se establecen en los demás artículos de este Pliego, serán obligaciones del Concesionario:

- Llevar la contabilidad en forma precisa, permitiendo la revisión periódica de sus libros y demás documentación relacionada con la prestación del servicio, por parte del Municipio cada 6 (SEIS) meses.
- Dar estricto cumplimiento a las Leyes, Decretos, Ordenanzas y demás reglamentación que rigen en la materia.
- Presentar bimestralmente las constancias de cumplimiento de leyes y cargas sociales y sindicales para el personal de dependencia y tributarias nacionales y provincial, vinculados a la Concesión mediante fotocopia de aportes realizados.
- Permitir y facilitar las inspecciones que realice el personal municipal, debidamente autorizado y de los organismos competentes de contralor en la materia.
- No tener deudas por ningún concepto con la Municipalidad de Oberá.
- Abstenerse de utilizar automotores que no se encuentren autorizados por el Municipio, o que incumplan los requisitos establecidos en este Pliego para conformar el Parque Automotor aplicado al servicio.
- Mantener los vehículos en perfectas condiciones de seguridad e higiene, obligándose a realizar las desinfecciones correspondientes.
- Colocar en el interior de los vehículos en forma visible los itinerarios, horarios y tarifas vigentes, e identificación del/los choferes a cargo de la unidad.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"

- Permitir que viajen gratuitamente los menores de 5 (cinco) años conforme reglamentación Ley Nacional de Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley 16378/57 y modif.






ARTICULO 34º - INCUMPLIMIENTOS / SANCIONES: Conforme lo previsto en el Art. 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el incumplimiento del Concesionario de cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Pliego y/o en el respectivo Contrato, dará derecho al Departamento Ejecutivo a la aplicación de multas, previa notificación para su corrección y/o descargo. Las multas se graduarán de acuerdo al VTB (Valor Tarifario del Boleto) vigente al incumplimiento, entre un mínimo de 1000 (mil) VTB hasta un máximo de 20.000 VTB, conforme a la gravedad del hecho. Las multas podrán ser de aplicación simultánea cuando correspondan a distintas infracciones, y de carácter diario en caso de tratarse de incumplimientos que se verifiquen en esa forma. No serán de aplicación las multas cuando el incumplimiento de las obligaciones se debiera a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, correspondiendo al Concesionario la carga de la prueba acompañando la documentación justificativa dentro de las 48 Hs. de producido el evento. La aceptación de las causas invocadas quedará a exclusivo juicio del Municipio. -----

ARTÍCULO 35º - LIBRO DE RECLAMOS Y DE INSPECCIONES: El Concesionario deberá poner a disposición de los usuarios UN (1) Libro de Reclamos para que puedan dejar asentadas las quejas que por el servicio pudiesen presentar. Asimismo, deberá proveer al Municipio DOS (2) Libros, Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, que se utilizarán para extender toda comunicación con el Concesionario.

ARTICULO 36º - REFUERZO DE SERVICIO: Cuando la sobreocupación de los vehículos resulte reiterada, o se dé en días u horarios determinados en forma repetitiva, el Municipio podrá exigir el adecuado refuerzo de los servicios, bajo pena de aplicar las multas previstas en el presente y en la Ordenanza de Regulación del Servicio de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá y/o sus reglamentaciones específicas en materia sancionatoria. -----

Lugar y Fecha:

Firma y Sello del Proponente:

 Jujuy 58  CPN3361FEC  (54) 3755 - 407019 / Fax 421113  www.obera.gov.ar  Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



ARTICULO 37° - INTERVENCIÓN: Ante la interrupción o prestación irregular del servicio, en forma total o parcial, en una, varias o todas las líneas, el Municipio intimará al Concesionario a fin de regularizar la situación en el plazo máximo de 24Hs., pudiendo adoptar las medidas que a continuación se enumeran:

- (i) Disponer inmediatas modificaciones en los diagramas y servicios en las líneas cuya prestación no se hubiere suspendido, o lo hubiera sido en forma parcial;
- (ii) Proceder a la incautación de los vehículos o medios de explotación responsables de la prestación irregular del servicio, a fin de garantizar la prestación inmediata del mismo, reintegrándose al Concesionario la totalidad de los ingresos producidos por las mismas dentro de las 48Hs. de restituidas las unidades, previa deducción de los gastos operativos. La resistencia a la incautación para garantizar la prestación del servicio es causal grave de incumplimiento contractual sujeta al máximo sancionatorio aplicable y/o a rescisión contractual por exclusiva culpa del concesionario. -----

ARTÍCULO 38° - VARIACIONES DE COSTOS: Cuatrimestralmente o cuando el incremento de costos lo amerite, el Concesionario podrá solicitar actualización de la tarifa vigente, si se hubiese producido una variación global en los costos sobre la base de la Estructura de Costos presentada en la Oferta y tomando valores oficialmente reconocidos por la fuente proveedora denunciada para las variaciones de cada rubro. A este fin se tomará como instrumento de ajuste el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el INDEC, o el índice que resulte más específico al rubro sujeto a readecuación en caso de existir publicado por el mencionado organismo. Las variaciones en el rubro mano de obra serán reconocidas de acuerdo a planillas de escala salarial emitidas por el Sindicato respectivo, y adicionalmente las variaciones en el rubro combustible podrán reconocerse teniendo en consideración las variaciones en el valor del combustible propiamente dicho y a la evolución del subsidio en boca aplicable en la factura correspondiente.

Para determinar la incidencia en el valor del Boleto Único, se considerará la ecuación de *Ingresos Totales = Costos Totales*, donde:

- *Ingresos totales:* se considerará como tal la sumatoria de los ingresos por tarifa más los ingresos por subsidios; y

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE OBERÁ

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"

- *Costos totales:* se considerará como tal la sumatoria de todos los costos presentados en la Oferta inicial con las readecuaciones de costos correspondientes.

En caso de corresponder, el Concesionario deberá presentar su solicitud dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles de finalizado el período para el cual se solicita el reconocimiento, rechazándose aquellas que resulten extemporáneas.

ARTÍCULO 39° - TRANSFERENCIA DE CONTRATO / PROHIBICIÓN: Los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión serán intransferibles, salvo expresa autorización por escrito del Municipio. El Concesionario tampoco podrá asociarse a persona física o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y por escrito del Municipio, bajo pena de rescisión.

ARTICULO 40° - PRORROGA: El Concesionario podrá solicitar la prórroga de la concesión por el lapso fijado en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en cuyo caso deberá notificar por escrito al Municipio con una antelación no menor a ciento ochenta (180) días corridos previo al vencimiento del plazo de concesión. En caso que la autoridad concedente no acepte la prórroga solicitada y el Municipio no optase por la expropiación, el Concesionario quedará obligado a seguir prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato-concesión vencido, durante el plazo estipulado en el artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones Generales

ARTICULO 41° - CONTROLES DE CALIDAD DE LA PRESTACION: El Municipio garantizará el acceso de los usuarios a un sistema de control de calidad, mediante el cual puedan informar sobre reclamos u observaciones que consideren convenientes o necesarios de realizar respecto del servicio, con su identificación personal, incluida dirección postal o telefónica para contacto posterior comunicación. Verificada la validez de lo expuesto se dará conocimiento a la Empresa correspondiente para su implementación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de aplicación de la sanción que correspondiese.

ARTÍCULO 42. INFORMACIÓN PREVIA A LA PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS: Sin perjuicio de la publicidad que hiciera el Poder Concedente sobre la implementación del Sistema Unificado de Movilidad Oberá, el concesionario deberá publicar a su cargo con no menos de TREINTA (30) días de antelación a tal fecha y en Lugar y Fecha:

Firma y Sello del Proponente:

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 @ www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE OBERÁ

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"



no menos de CUATRO (4) oportunidades, avisos en DOS (2) de los diarios de mayor circulación en la Provincia y medios electrónicos, en los que dará cuenta del día de iniciación del servicio, del recorrido a efectuar, frecuencias y horarios como así también toda otra información que la Autoridad de Aplicación considere conveniente.

Se deberá publicar en los medios sociales, con las mismas características expresadas en el párrafo anterior.

La Autoridad de Aplicación podrá prever otro tipo de divulgación de la información que resulte necesaria para comunicar los nuevos servicios a la población.

ARTÍCULO 43. INFORMACIÓN DEL SISTEMA: El equipamiento tecnológico para el control y la auditoria del servicio prestado por los Concesionarios será provisto por el Departamento Ejecutivo o prestador que determine la Autoridad de Aplicación, como así también su instalación, configuración y puesta en marcha y posterior mantenimiento. El Concesionario deberá facilitar, permitir, colaborar y asegurar que se realice la instalación en cada unidad del transporte y dar aviso de inmediato en casos de rupturas o mal funcionamiento.

La prestación de servicio con unidades que no tengan instalado el equipamiento dispuesto por la Autoridad de Aplicación o cuando éste no funcione correctamente hace pasible al concesionario de las sanciones previstas en el artículo 29 del Pliego General de Bases y Condiciones, y el artículo 34 del presente.

El equipamiento tecnológico será instalado, configurado y puesto funcionamiento en los plazos que la Autoridad de Aplicación fije y contará como mínimo con los siguientes dispositivos: GPS para seguimiento en tiempo real, display en cada unidad (Consola M6 y Lector de tarjeta), cámaras de video, elementos accesorios necesarios para el correcto funcionamiento y plataforma de software de administración, gestión y monitoreo.

El concesionario deberá otorgar y garantizar el acceso en forma permanente a los equipos instalados al personal de la Autoridad de Aplicación y/o al personal que esta determine.

El Concesionario está obligado a utilizar el equipamiento tecnológico provisto por el proveedor designado por la Autoridad Concedente y específicamente registrar en la plataforma de software de administración, gestión y monitoreo la afectación de cada Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo, de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación del Turismo"

unidad de su parque móvil a los recorridos diariamente. La falta de registración de lo indicado será causal de penalización.

ARTÍCULO 44. ENCUESTAS DE OPINIÓN A LOS USUARIOS SOBRE LA CALIDAD

DE LOS SERVICIOS: La Autoridad de Aplicación organizará la realización de una encuesta de opinión sobre la calidad de los servicios, a los usuarios del transporte público colectivo de pasajeros, cuando lo estime pertinente, como mínimo cada DOS (2) años.

El objetivo fundamental será la calificación del operador, por parte de los usuarios. Los resultados de esta encuesta deberán ser incluidos oportunamente para la evaluación del sistema que se realizará anualmente, como también constituirán datos para decisiones a adoptar en relación con las prestaciones del servicio público de transporte colectivo.

ARTÍCULO 45. ACCESIBILIDAD: El Concesionario deberá conocer la normativa






vigente en la materia y contar con personal capacitado en el servicio para asistir a las personas con discapacidad en lo referente a dispositivos mecánicos, táctiles, lumínicos y sonoros presentes en ómnibus, paradas, terminales, controles y vía pública en general; así también como en el trato a sus usuarios arriba y fuera de los ómnibus e instalaciones.

Lugar y Fecha:

.....

Firma y Sello del Proponente:

.....

 Jujuy 58  CPN3361FEC  (54) 3755 - 407019 / Fax 421113  www.obera.gov.ar  Oberá - Misiones - Argentina